



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

NAYARIT
enamora

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. UTS18-DABP-031/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE CAMA (BLANCOS O JUEGO DE SABANAS) DESTINADA PARA EL USO DE LOS ESTUDIANTES ALBERGADOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA DEKU, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ DE LA CRUZ CRISTÓBAL EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA MCA. CRISTINA DE LA ROSA CORONADO, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN; CONTRATO QUE "LAS PARTES" CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 1° del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, publicado en fecha 27 de octubre del año 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

I.2.- El Lic. **Armando Manuel Porras Fuentes**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 24 de julio del 2018 y publicado en fecha 26 de julio de 2018, segunda sección, tomo CCIII, del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y está facultado para celebrar convenios y contratos en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra y 10 fracción I de su Reglamento Interior.

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-031/2020



2020
POR
LEONA VICARIO
FUNDADORA Y MAESTRA DE LA FAMILIA

NAYARIT
enamora

I.3.- Es una Institución Educativa, cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP).

I.4.- Realiza este Contrato, con el objeto de cumplir con los requisitos y objetivos establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, de la cual "LA UNIVERSIDAD" forma parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de este contrato "LA UNIVERSIDAD" cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios para Contratar a "EL PROVEEDOR" mediante Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; gasto que encuadra en lo contemplado en la Partida Presupuestal 27503.- OTROS PRODUCTOS TEXTILES, con cargo a los recursos del **Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE)**, suministrado a la Universidad Tecnológica de la Sierra, en el ejercicio fiscal 2020;

I.6.- Tiene su domicilio oficial en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilometro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit, código postal 63546, y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto en las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita la Escritura Pública número 36,764 treinta y seis mil, setecientos sesenta y cuatro, fechada el día 26 veintiséis días del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, Tomo CXLVI Centésimo Cuadragésimo Sexto libro 08, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público No. 115, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentran la venta de los bienes objeto de este contrato, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-031/2020



2020
LEONA VICARIO
ANALISTA EN LA PAZ

NAYARIT
enamora

II.3.- El C. José De La Cruz Cristóbal, de nacionalidad Mexicana, que se identifica con clave de elector CRCRJS74043030H200, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 36,764 treinta y seis mil, setecientos sesenta y cuatro, Tomo CXLVI Centésimo Cuadragésimo Sexto libro 08, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público No. 115, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, y quien manifiesta que a la firma del presente contrato sus facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna y cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

II.4.- Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente, respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra bajo registro con clave (RFC): CDE161104MU0, con domicilio en Calle Cuitlahuac No. 188, Colonia Ciudad del Sol, C.P.45050 en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

II.5.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para enajenar los bienes objeto del presente contrato.

II.6.- Si Conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como demás disposiciones legales que le resulten aplicables; manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "LA UNIVERSIDAD" de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

.....
Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-031/2020

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. - Que, leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato. Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición por parte de "LA UNIVERSIDAD" de ropa de cama (Blancos o juego de sábanas) para el uso de los estudiantes albergados en el Campus Universitario de la Universidad Tecnológica de la Sierra, ubicado en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilometro 100.9 en Mesa del Nayar, Municipio Del Nayar, Nayarit; obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar "LOS BIENES", con apego a las especificaciones que se describen en la cláusula segunda y conforme a los términos y condiciones del presente contrato.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y PRECIOS. Para los efectos de este contrato se señalan las características, especificaciones y precios unitarios:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
KIT JUEGO DE SÁBANAS 3 PZAS. (ROPA DE CAMA)	PIEZAS	169	\$ 255.05	\$ 43,103.45
SUB-TOTAL				43,103.45
IVA				6,896.55
TOTAL				\$ 50,000.00

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de este Contrato, mismo que contempla todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA. - PAGO. "LAS PARTES" convienen que una vez recibido de conformidad "LOS BIENES" e instalados a entera satisfacción del área usuaria de "LA UNIVERSIDAD" y al momento en que se reciba la factura respectiva, "LA UNIVERSIDAD" pagara a "EL

.....
Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16






2020
LEONA VICARIO
MUNICIPALIDAD DE LA PATRIA

NAYARIT
enamora

PROVEEDOR", por concepto de lo descrito en la cláusula segunda de este contrato, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

CUARTA. – REQUISITOS DE FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR", expedirá la(s) facturas(s) correspondiente(s) y serán formulada(s) señalando una descripción detallada de "LOS BIENES" adjudicados, precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PROVEEDOR", así como el importe total con número y letra.

Así mismo deberá emitirse con los siguientes datos fiscales de la "LA UNIVERSIDAD", que a continuación se señalan:

Nombre: Universidad Tecnológica de la Sierra
R.F.C.: UTS101027LZA
Domicilio: Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit 63546.

Una vez realizada la entrega e instalación de "LOS BIENES" descritos en la cláusula segunda por "EL PROVEEDOR", este a su vez procederá a la expedición de las respectivas facturas en original, en la que constará además de la fecha, sello y firma del personal que recibe el servicio, debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: adquisiciones@utdelasierra.edu.mx.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" no pagará la totalidad de la cantidad pactada en el presente instrumento, si "EL PROVEEDOR" no cumpliera en forma regular con su producto y/o servicio o faltare en algunas de las actividades establecidas en el presente contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. El pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica de fondos al Número de cuenta de "EL PROVEEDOR" No. 25600005412 de la Institución bancaria SCOTIABANK y CLABE INTERBANCARIA 044320256000054122 cuenta que se encuentra registrada a nombre de COMERCIALIZADORA DEKU S.A. DE C.V.

SEXTA.- PRORROGA. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" deseen prorrogar este contrato, se darán recíproco aviso con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su terminación, debiendo asentar por escrito el monto que pacten, así como los detalles del proyecto o plan de trabajo acordado.

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-031/2020



2020
LEONA VICARIO
REPRESENTANTE DEL ESTADO

NAYARIT
enamora

SÉPTIMA.- CALIDAD DE "LOS BIENES". Conforme al artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a que el objeto del contrato se realice a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD"; por lo que "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES" en cuestión, así como de cualquier otra responsabilidad en que llegasen a incurrir, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a "LOS BIENES" objeto del presente contrato.

En caso de presentarse alguna violación, "EL PROVEEDOR", asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "LA UNIVERSIDAD" por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

NOVENA.- SUMINISTRO DE "LOS BIENES". "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar en su totalidad "LOS BIENES" objeto del presente contrato, en un plazo no mayor de 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, en el domicilio señalado por "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, se procederá a la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de la Ley; así como de las demás normas que sean aplicables.

Asimismo "LA UNIVERSIDAD" procederá a la rescisión administrativa del presente contrato en los siguientes casos:

- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-031/2020



2020
LEONA VICARIO
REINTEGRANTE DE LA PAZ

NAYARIT
enamora

- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de "LOS BIENES" pactados en este contrato.
- Cuando se declare en estado de huelga el personal de "EL PROVEEDOR".
- Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA UNIVERSIDAD" los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de "LOS BIENES" objeto de este contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en negligencia de la entrega.
- Por el incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo del presente contrato.
- Por suspender injustificadamente la entrega de "LOS BIENES" o por negarse a corregir lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD".
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.5.-, se realizó con falsedad.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CONCILIACIÓN.

Si "LA UNIVERSIDAD" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicara por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"LA UNIVERSIDAD" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL PROVEEDOR" el inicio de la rescisión del contrato.

Si "LA UNIVERSIDAD" o "EL PROVEEDOR" desean dar por terminado de manera anticipada, es decir antes de que se cumpla el objeto del presente contrato, le informará por escrito a la contraparte sin que esto represente obligación alguna o cargo adicional;

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-031/2020





2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NAYARIT
enamora

en esta situación, se efectuará un resumen económico para cubrir saldos pendientes, en caso de que los hubiere por alguna de las dos partes, debiendo notificar con anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en el contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a este contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del contrato modificatorio (Addendum) respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", que suspendan el uso y disfrute del bien, materia del presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar el uso pactado.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" en los términos del último párrafo del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de la garantía de cumplimiento de contrato, a favor de "LA UNIVERSIDAD" toda vez que la prestación de los servicios los hará en un plazo no mayor de diez días Naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Sin embargo "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato observando los requerimientos de calidad precio pactado y que estén libres de defectos vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad que pueda manifestarse durante el uso normal de los bienes durante la vigencia de la garantía.

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-031/2020



DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. El Personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este contrato, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN COMÚN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. Convienen "LAS PARTES" que la duración del presente contrato inicia con la firma de este y concluye al haberse cumplido "EL OBJETO" del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para la terminación, incumplimiento o ejecución del presente contrato, así como todo aquello no estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales Civiles y Administrativos de la Ciudad de Tepic; Nayarit, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir en su totalidad a "LA UNIVERSIDAD" los daños o perjuicios causados al patrimonio, estudiantes, maestros y personal ya sea por negligencia o descuido de su personal contratado; asimismo "EL PROVEEDOR" indicará a su personal que está estrictamente prohibido:

- I. Vender objetos, productos sustancias de cualquier naturaleza, en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- II. Utilizar los teléfonos de las oficinas, salvo casos de extrema urgencia, para lo cual deberá contar con la debida autorización del responsable.

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16





2020
LEONORA VICARIO
REINTEGRA EL PASADO A LA PATRIA

NAYARIT
enamora

- III. Disponer del material, utensilios, productos, herramienta, sustancias y maquinaria para uso personal o darle un uso distinto al desarrollo de los servicios.
- IV. Laborar bajo el influjo de bebidas alcohólicas drogas o enervantes o bien introducir a las instalaciones este tipo de sustancias estupefacientes.
- V. Cualquier otra causa que contravenga lo estipulado en el presente instrumento y sea contrario a la legalidad, funcionamiento y debido respeto que se deba a la comunidad en general.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nayarit y su reglamento, la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la demás normatividad aplicable; por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

.....
Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-031/2020





2020
LEONA VICARIO
DISEÑO Y MAQUETACIÓN

NAYARIT
enamora

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su valor, alcance y consecuencias legales y toda vez que lo pactado es la expresión libre de su voluntad y está exento de error, dolo, lesión, violencia o mala fe, "LAS PARTES" renuncian a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro llegaren a tener y a los plazos para ejercitarla, firmándolo en 3 (tres) tantos originales, en la ciudad de Xalisco, Nayarit a los 11 días del mes de diciembre del año 2020, ante los testigos instrumentales que al final suscriben.

FIRMAS

"EL PROVEEDOR"

"LA UNIVERSIDAD"


C. JOSÉ DE LA CRUZ CRISTOBAL
REPRESENTANTE


LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
RECTOR

TESTIGOS


C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS


MCA. CRISTINA DE LA ROSA CORONADO
DIRECTORA DE PLANEACION Y EVALUACION

.....
Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-031/2020



